

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL ENTE NACIONAL DE
COMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL CONSELL DE
L'AUDIOVISUAL DE CATALUNYA**

CONSIDERANDO que el Consell de l'Audiovisual de Catalunya (en adelante también CAC), gobernado por la Ley 2/2000, de 4 de mayo, es la autoridad regulatoria en materia de comunicaciones audiovisuales en Catalunya, es la encargada de aplicar el marco regulatorio del sector: la Ley 22/2005, de 29 de diciembre, de la comunicación audiovisual de Catalunya;

CONSIDERANDO que el Ente Nacional de Comunicaciones (en adelante también ENACOM) de la República Argentina creado por el Decreto 267/2015, es la Autoridad de Aplicación y Control de los servicios de telecomunicaciones/TIC y audiovisuales en la República Argentina, persona jurídica pública, autárquica y descentralizada en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con las competencias y funciones asignadas por las Leyes N° 26.522 y 27.078 teniendo como objetivo general la regulación, control y fiscalización de los servicios de comunicaciones audiovisuales y de tecnologías de la información y las comunicaciones;

CONSIDERANDO que tanto el CAC como el ENACOM (en adelante también las partes al ser referidas en conjunto o parte al considerarse individualmente) tienen entre sus objetivos la pluralidad de voces la defensa de la libertad de expresión e información, la pluralidad de voces, la neutralidad y honestidad en las noticias, junto con la promoción de la competencia en el sector:

DESTACANDO los beneficios mutuos del establecimiento de relaciones de cooperación bilateral en materia de servicios audiovisuales por medio del intercambio de experiencias entre las partes conforme a la normativa domestica de cada país y los compromisos internacionales;

CONSIDERANDO que tanto el CAC como el ENACOM desean manifestar su intención de establecer una relación de cooperación como se describe en este Memorando de Entendimiento (en adelante también MdE);

En consecuencia, el CAC y el ENACOM han acordado lo siguiente:

1. Objeto

El objeto del presente MdE es llevar adelante una cooperación técnica e institucional basada en el intercambio de información y mejores prácticas entre las partes.

El CAC y el ENACOM serán las entidades responsables para la ejecución del presente.

2. Cooperación técnica internacional

a. Temáticas de cooperación.

Los temas, áreas o tópicos del presente se encuentran detallados de modo enunciativo en el Anexo I del MdE.

b. Actividades de cooperación.

La cooperación entre las partes incluirá las áreas o programas ofrecidos en cualquiera de las dos instituciones que ambas estimen deseables y factibles, y que consideren contribuirán al fomento y desarrollo de la cooperación.

Las partes fomentarán y apoyarán la cooperación mediante:

- I. Impulso de la regulación de los servicios audiovisuales;
- II. Favorecimiento de la cooperación en el intercambio de información relevante, de acuerdo con las funciones y los deberes legales de las partes;
- III. Establecimiento y mejora de los canales de comunicación entre las partes;
- IV. Fomento de intercambios y de visitas mutuas entre los expertos, el personal y las delegaciones de las partes;
- V. Favorecimiento de conferencias y otros eventos que se organicen con el objetivo de promover un entorno seguro en los servicios audiovisuales.
- VI. Intercambio de información (p.ej., cuestionarios, documentos de trabajo, debates de mesa redonda, eventos específicos, videoconferencias, etc.).
- VII. Organización y desarrollo conjunto de programas de investigación, seminarios técnicos y simposios u otras formas de cooperación acordadas por las partes.

VII. Cualquier otra actividad que las partes de mutuo acuerdo estimen relevante para la conducción del presente Memorándum.

Las actividades enumeradas podrán llevarse a cabo de forma presencial o a través de medios electrónicos conforme las partes estimen pertinente.

3. Plazo

El presente Memorándum entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de TRES (3) años. Transcurrido dicho período, las actividades de cooperación técnica internacional podrán extenderse mediante la renovación tácita por períodos iguales y sucesivos.

Cualquiera de las partes podrá manifestar su voluntad de terminar el presente Memorándum de manera anticipada, debiendo notificar a la otra parte de dicha voluntad con una antelación no menos a TREINTA (30) días hábiles.

4. Confidencialidad

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información que surge como consecuencia del desarrollo e implementación del presente Memorándum.

5. Limitaciones financieras y presupuestarias

Todas las actividades desarrolladas bajo este Memorándum estarán sujetas a la disponibilidad de fondos presupuestarios por cada una de las partes y se implementarán conforme los instrumentos correspondientes. Los gastos derivados del intercambio de experiencias previsto en este Memorándum serán asumidos por el ENACOM y/o el CAC.

6. Otras disposiciones

Las partes podrán en cualquier momento modificar el presente Memorándum debiendo sólo contar con un documento escrito de común acuerdo a tales efectos.

Cualquier controversia entre las Partes relativa a la interpretación o implementación de este Memorándum se resolverá amigablemente mediante consultas entre Las Partes.

Para el desarrollo de las actividades derivadas de la presente cooperación las partes acuerdan el uso del idioma español.

Este MdE no pretende crear obligaciones jurídicas vinculantes para ninguna de las partes, constituye una mera declaración de intención de establecer una relación de cooperación técnica internacional.

A los fines de efectuar comunicaciones o notificaciones con respecto a este MdE, tanto el CAC como el ENACOM estarán representados por sus Presidentes, en ejercicio. Ambas partes pueden designar a otros puntos de coordinación.

Los abajo firmantes, representantes autorizados por cada una de las partes, firman el presente Memorándum en DOS (2) ejemplares originales de un mismo tenor en catalán y en español.

Barcelona, 26 de febrero de 2019



Sra. Silvana Giudici
Presidenta
Ente Nacional de Comunicaciones



Sr. Roger Loppacher i Crehuet
Presidente
Consell de l'Audiovisual de
Catalunya



**Consell
de l'Audiovisual
de Catalunya**



ENACOM
Ente Nacional de Comunicaciones

ANEXO I

Áreas de cooperación técnica internacional

- Regulación de los servicios audiovisuales, prestando especial atención a la protección de los menores de edad y otros grupos vulnerables, entre otros, en los nuevos servicios de comunicación audiovisual e Internet.
- Mecanismos de concientización del uso del audiovisual, fundamentalmente dirigidos a niños y adolescentes.
- Protección de los menores de edad y otros grupos vulnerables, entre otros, en los nuevos servicios de comunicación audiovisual e Internet.
- Cualquier otro tema que las partes de mutuo acuerdo estimen relevante para la conducción del presente Memorándum